



Resol. N°1695

Exp. 3/2758/2021

Montevideo, 7 de mayo de 2021.

VISTO: La necesidad de dar continuidad a los procesos llevados adelante en torno a la utilización de la Libreta Digital.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N°7, Acta N°14 de fecha 21 de marzo de 2018, el Consejo Directivo Central aprobó el uso del "Portafolio Docente" en los centros educativos dependientes de la Administración Nacional de Educación Pública;

II) que por el mismo Acto administrativo, se exhortó su uso a partir del año 2018, en los centros educativos dependientes de la ANEP que impartan Educación Media Básica y a partir del año 2019, en los Centros Educativos que impartan Educación Media Superior, en todas sus variantes y opciones, en la medida que el sistema está disponible para el plan o modalidad y las condiciones de equipamiento y conectividad así lo permitan;

III) que recientemente por Resolución N°663/21, Acta N°10 de fecha 21/04/2021 del Consejo Directivo Central, comunicada por **CIRCULAR N°29/2021**, el Órgano Rector recordó la vigencia de la obligatoriedad respecto de los docentes de mantener el vínculo con sus estudiantes a través de las distintas plataformas digitales, reafirmando asimismo la obligatoriedad de la utilización del **Portafolio Digital** para el control de las asistencias, planificación y registro de tareas en general, lo cual será verificado por las Direcciones Generales correspondientes;

CONSIDERANDO: I) Que esta Dirección General, teniendo en cuenta los datos obtenidos a la fecha, destaca un aumento significativo en el uso de la Libreta Digital por parte de los Centros Educativos;

II) que no obstante ello, entiende pertinente recordar la normativa vigente dispuesta por el Consejo Directivo Central y hacer saber que a los efectos de dar cumplimiento a la misma, se continúa avanzando en las

mejoras que la Libreta Digital ofrece, con el fin de garantizar una correcta adaptación a las distintas modalidades educativas existentes y brindar las herramientas necesarias para su utilización por parte de los docentes;

ATENTO: a lo expuesto;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Recordar la vigencia de la **CIRCULAR N°29/2021** del Consejo Directivo Central, mediante la cual se comunica la Resolución N°663/21, Acta N°10 de fecha 21/04/2021 del Órgano Rector.

2) Encomendar a las Inspecciones Coordinadoras Regionales, Inspecciones de Institutos y Liceos del País e Inspecciones de Asignaturas, la supervisión y acompañamiento correspondiente a los Centros Educativos con el fin de priorizar el uso de la Libreta Digital, siempre y cuando estén dadas las condiciones para ello.

3) Hacer saber a todas las Direcciones Liceales del País, que con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa dispuesta por el Jerarca, se continúa avanzando en las mejoras que la Libreta Digital requiere, a los efectos de poder adaptar la misma a las distintas modalidades educativas existentes y brindar las herramientas necesarias para su utilización.

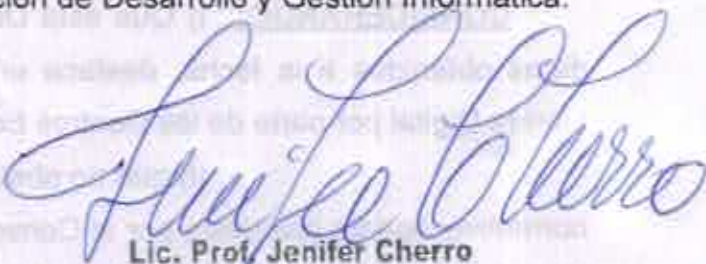
Publíquese en web.

Dese cuenta al Consejo Directivo Central.

Comuníquese a Inspección General Docente, Inspecciones Coordinadoras Regionales y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos pertinentes y Centros Educativos involucrados, Inspector Coordinador de Asignaturas y por su intermedio a las Inspecciones de Asignaturas, Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa, Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, Inspección Técnica y Dirección de Desarrollo y Gestión Informática.

Oportunamente archívese.


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria